



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1183-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 10 de agosto de 2026

VISTO:

Solicitud de los egresados Henry Luis QUINTE ÁVILA y Odila HURTADO DIONISIO, con oficio N° 000124-2026-PCA-D-FCED/UNH, de fecha (05.08.2026), del Proyecto del Trabajo de Investigación Titulado: Comprensión lectora y producción de textos en estudiantes de una Institución Educativa de Primaria, Nueva Esperanza – La Merced – Junín, presentado en un ejemplar del Proyecto del Trabajo de Investigación en medio digital; con proveído de Decanatura N° 002444-2026-DFCED-R-UNH de fecha (07.08.2026), con proveído de Secretaria Docente N° 002028-2026-UNH-SD-FCED, de fecha (10.08.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, de conformidad con el Art. 75° y numerales 75.1, 75.2, 75.3, 75.4 y 75.5 del Reglamento Único de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH, de fecha 06 de abril 2026, Versión 1, del Proyecto del Trabajo de Investigación, se inicia con la presentación en un ejemplar del Proyecto del Trabajo de Investigación en medio digital, al Programa de Complementación Académica Correspondiente, solicitando su aprobación y designando del docente asesor. El Director del Programa de Complementación Académica designará al docente asesor teniendo en cuenta el tema del Proyecto del Trabajo de Investigación, en un plazo no menos de cinco días hábiles. El Programa de Complementación Académica, designará a un docente nombrado como Asesor, y comunicará al Decano para que este emita la resolución de designación correspondiente. El asesor y después de revisar el proyecto emitirán el informe respectivo aprobando o desaprobando el Proyecto del Trabajo de Investigación, esto es un plazo máximo de diez (05) días hábiles, según formato sugerido. Los que incumplan serán sancionados de acuerdo al Reglamento del Programa de Complementación Académica, podrá proponer a un docente nombrado o contratado,



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/0c12b3b1-0d87-42e1-904c-d4c7599243ed/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1183-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 10 de agosto de 2026

cuando la naturaleza lo amerite. Los Trabajos de investigación que no sean aprobados, serán devueltos, a través del Programa de Complementación Académica a los interesados con las correspondientes observaciones e indicaciones para su respectiva corrección, del Proyecto del Trabajo de Investigación, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución de aprobación e inscripción.

Que, conforme al artículo N° 70 del Reglamento Académico del Programa de Complementación Académica, el Director del Programa de Complementación Académica, designa al docente asesor.

Que, conforme a los artículos 89°, 90°, 91°, 92°, 93° y 94° del Reglamento Académico del Programa de Complementación Académica, sobre las funciones del asesor del proceso de evaluación del Proyecto del Trabajo de Investigación.

Que, los egresados Henry Luis QUINTE ÁVILA y Odila HURTADO DIONISIO del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación adjunta el Proyecto del Trabajo de Investigación, Titulado: Comprensión lectora y producción de textos en estudiantes de una Institución Educativa de Primaria, Nueva Esperanza – La Merced – Junín, y el Director con Oficio N° 000124-2026-PCA-D-FCED/UNH, de fecha (05.08.2026), propone al asesor, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como asesor al Dr. Alvaro Ignacio CAMPOSANO CORDOVA, del Proyecto del Trabajo de Investigación, Titulado: Comprensión lectora y producción de textos en estudiantes de una Institución Educativa de Primaria, Nueva Esperanza – La Merced – Junín, presentado por los egresados Henry Luis QUINTE ÁVILA y Odila HURTADO DIONISIO del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Proyecto del Trabajo de Investigación Titulado: Comprensión lectora y producción de textos en estudiantes de una Institución Educativa de Primaria, Nueva Esperanza – La Merced – Junín, presentado por los egresados Henry Luis QUINTE ÁVILA y Odila HURTADO DIONISIO del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/0c12b3b1-0d87-42e1-904c-d4c7599243ed/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1183-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 10 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente, al asesor y los interesados del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación
CLTA/*NDC

Mtro. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/0c12b3b1-0d87-42e1-904c-d4c7599243ed/verificar>